Modifica el Código Procesal Penal, facultando a las organizaciones vecinales a querellarse con ocasión de los delitos vinculados a drogas perpetrados en sus barrios
Boletín N° 8538-07

La sociedad chilena se erige en nuestro país como un conglomerado de personas con anhelos y aspiraciones generales, compartiendo una historia, una cultura, problemas y un futuro común. Es así como en el transcurso de los tiempos van generándose desafíos y problemáticas que deben ser combatidos y superados por tal sociedad.

Desde siempre y en todos los lugares las comunidades han ido desenvolviéndose a partir de ciertos y determinados valores que reflejan una impronta o identidad, valores que en muchos casos son inmutables y en otros varían en el tiempo y en el espacio.

Bajo este orden de ideas un principio de trascendencia y que ha inspirado la cultura occidental lo representa la solidaridad. En efecto dicho paradigma desde antiguo ha marcado el accionar de las personas en los más diversos aspectos de la vida, revistiendo un concepto inspirador de casi todas las fuerzas normativas existentes en las sociedades. Dicho precepto lo vemos imbuido por ejemplo en las llamadas "*organizaciones o grupos intermedios*" a los que hace referencia nuestra constitución, la cual le otorga a tales organizaciones la necesaria autonomía para alcanzar sus fines específicos.

Precisamente una de tales organizaciones la constituyen las juntas de vecinos, las que según la ley 19.418 constituyen organizaciones comunitarias de carácter territorial *representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses* y *velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.*

Pues bien, de la sola lectura del precepto legal se denota la importante función que despliegan tales organizaciones cuyo objetivo primordial es la defensa de los intereses de la comunidad como asimismo colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades. Es por lo anterior que la presente iniciativa parlamentaria se encuentra en perfecta consonancia con lo establecido en la ley 19.418. En efecto la presente moción, a partir de los mandatos establecidos por el legislador de la ley en comento, promueve la acción decidida de tales organizaciones en el combate contra la droga, facultándolos con el poder suficiente para ser interviniente como querellante en los

procesos judiciales por la comisión de delitos vinculados a estas sustancias perpetrados en sus barrios, en tanto representantes de la comunidad vecinal de la que forman parte.

La droga ha ido progresivamente constituyendo un cáncer lamentable enquistado en nuestro país, requiriéndose para su superación medidas conjuntas de las autoridades encargadas de la pesquisa de tales delitos, pero además se requiere de una actitud más protagónica de los miembros de la comunidad vecinal que sufre y que se enfrenta en una primera línea a este grave flagelo.

Es por lo anterior que los diputados firmantes de la presente moción participamos de la idea de investir a tales organizaciones de legitimación activa en aquellos juicios, razón por la cual constituirán un aporte serio e importante en la lucha contra este flagelo que afecta a nuestra comunidad.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 111 del Código Procesal Penal, disposición que reza de la siguiente forma:

"*Además podrán interponer querella las organizaciones de juntas de vecinos respecto de delitos vinculados a drogas perpetrados en sus barrios, en representación de su comunidad vecinal*"

